

**Al Señor Secretario Ejecutivo de la
Comisión Interamericana de
Derechos Humanos
Sr. Paulo Abrão**

REF.- MC 25-16 Milagro Sala, Argentina. Denuncia incumplimiento.

Estimado Sr. Abrão,

Gastón Chillier, en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Ana Laura Lobo Stegmayer y Gabriel Pereira, en representación de Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) y Mariela Belski, Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional, Sección Argentina, se presentan ante la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante —Comisión o —CIDH) a fin de poner en su conocimiento que la Sra. Sala atraviesa una grave crisis desde su regreso al penal de Alto Comedero, medida dispuesta en total violación de la cautelar dictada en este trámite.

La muy preocupante situación de la Sra. Sala motivó que en el día de ayer, el Servicio penitenciario de la provincia se comunicara con su marido para hacerle saber el serio cuadro y solicitarle su urgente presencia en el penal. El Sr. Noro estuvo allí durante varias horas y pudo comprobar la gravedad de su estado.

Por estas mismas razones, en el día de ayer la Sra. Sala no pudo concurrir a una audiencia judicial en la que se había solicitado su declaración testimonial¹. A raíz de esta imposibilidad, el tribunal a cargo del proceso en cuestión requirió que dos profesionales del Departamento Médico del Poder Judicial de la provincia de Jujuy la entrevistaran personalmente y realizaran un informe con sus conclusiones. Tal como surge del documento que acompañamos, tras la evaluación del día de ayer, el Dr. Pablo Grouiex y la Dra. Ana Molina entendieron que la Sra. Sala atraviesa un **“cuadro de intensa angustia”**, que se estima **“asociado a un cuadro afectivo de base trastorno depresivo mayor”**². Los Dres. explicaron que **“...al inicio de la entrevista no se logra establecer diálogo con la Sra. Sala, ya que la misma no responde a interrogantes, no realiza contacto visual, observándose posición de dorsiflexión cubriéndose el rostro con ambas manos. Se advierte crisis de llanto, infiriéndose elevado monto de angustia, situación que persiste durante el encuentro cediendo solo parcialmente por momentos, logrando posteriormente responder con monosílabos, expresando frases de contenido tanático y deseos de dormir en forma prolongada...”**³

Este escenario, que fuera ayer incluso puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por la defensa de la Sra. Sala, se sostiene. Es evidente así que el palmario incumplimiento de la Resolución 23/2017 de esta ilustre CIDH está generando las graves consecuencias sobre la vida e integridad personal de la Sra. Sala que la medida cautelar busca impedir.

En este contexto, reiteramos aquí que el Estado argentino debe arbitrar de modo sumamente urgente todos los medios necesarios para garantizar que la Sra. Sala vuelva a dejar la cárcel, tal y como fuera dispuesto por esta CIDH.

¹ Es una causa en la que su presencia solo se requería como testigo.

² Informe de los Dres. Pablo Grouiex y Ana Molina, profesionales del Departamento Médico del Poder Judicial, 17 de octubre de 2017. El destacado es propio.

³ Idem.

Sin más, saludamos a Ud. atentamente,



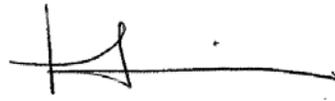
Gastón Chillier
Director Ejecutivo
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)



Ana Laura Lobo Stegmayer
Directora Ejecutiva
Abogados y Abogadas en
Derechos Humanos y Estudios Sociales
del Noroeste Argentino



Gabriel Pereira
Director Adjunto
Abogados y Abogadas en
Derechos Humanos y Estudios Sociales
del Noroeste Argentino



Mariela Belski
Directora
Amnistía Internacional Argentina